



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2016 00466** oo, indicando que se presenta escrito de regulación de honorarios. Sírvese Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

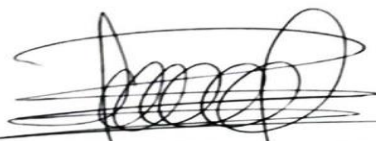
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa que el doctor **FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ** quién actuó como apoderado de la demandante **COOMEVA EPS EN LIQUIDACION** presentó solicitud de incidente de regulación de honorarios contra el aquí demandante.

Al respecto, debe advertir este Despacho que conforme el artículo 76 del C. G. P. aplicable por disposición del artículo 145 del C. G. P, para dar trámite al incidente de regulación de honorarios se requiere i) Que quien lo adelante sea abogado reconocido dentro del proceso como apoderado de alguna de las partes o demás intervinientes, su cónyuge o herederos en caso de que éste haya fallecido, ii) Su mandato haya sido revocado expresa o tácitamente, donde el primero hace referencia a la voluntad del poderdante expresada mediante memorial, y la segunda, por otorgamiento de un nuevo mandato, cuya procedencia además, está supeditada a la aceptación de la revocación, o el reconocimiento de personería adjetiva al nuevo apoderado(a), y iii) Que el mismo sea presentado dentro de los (30) días siguientes a la notificación del auto que acepta la revocación del poder o el que reconoce personería adjetiva al nuevo apoderado(a).

Al caso concreto, dado que la solicitud fue elevada en el término, pues el auto que reconoce personería adjetiva al nuevo apoderado(a) se notificó por estado el pasado 26 de abril de 2023 y la solicitud de incidente fue remida el 30 de mayo de 2023, se dispone **ADMITIR EL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** elevado por el doctor **FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ**, del escrito del incidente, **córrasele traslado por el termino de tres (3) días a COOMEVA EPS EN LIQUIDACION** conforme a lo dispuesto en el inciso tercero artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 194 de 20 de noviembre de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria